

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**14767** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se convocan becas para realizar estudios sobre materias relacionadas con la Constitución Española.*

El Congreso de los Diputados convoca 10 becas correspondientes al año 1986 para realizar estudios sobre materias relacionadas con el sistema constitucional español, de acuerdo con las bases que a continuación se insertan:

Base 1.<sup>a</sup> Por el Congreso de los Diputados se convoca la concesión de 10 becas para realizar tesis doctorales con arreglo a las presentes bases.

Base 2.<sup>a</sup> Objeto.—Las becas tendrán por objeto la realización de tesis doctorales sobre materias relacionadas con:

Primero.—La Constitución Española de 1978.  
Segundo.—Las Cortes Generales.

Los estudios a los que se refieren los números anteriores podrán plantearse desde un punto de vista histórico, jurídico, filosófico, económico o sociológico.

Tercero.—Materias propias del Derecho parlamentario.

Cuarto.—Materias propias de Ciencias y Filosofía jurídicas, Sociología política e Historia del pensamiento y de la cultura jurídica.

Base 3.<sup>a</sup> Duración y cuantía.—Cada una de las becas tendrá la duración de un año y su cuantía será de 60.000 pesetas mensuales brutas, que se percibirán al final de cada mes.

Excepcionalmente podrá prorrogarse la duración de la beca si al término del período establecido el becario presenta un informe avalado por el Director de la tesis en el que justifique suficientemente, a juicio del Jurado proponente de la concesión de las becas, la necesidad de continuar trabajando en la misma.

La percepción de estas becas será incompatible con cualquiera otra concedida para el mismo período.

Base 4.<sup>a</sup> Becarios.—Pueden solicitar la concesión de una de las becas convocadas los licenciados universitarios españoles o de cualquier país de habla hispana, que preparen su tesis doctoral sobre el objeto señalado en la base segunda y que acrediten ante el Jurado concedente que reúnen los requisitos exigidos por la legislación universitaria para la realización de la tesis.

Base 5.<sup>a</sup> Jurado.—1. Las becas serán concedidas por la Mesa del Congreso a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente del Congreso de los Diputados, que lo presidirá, dos miembros de la Mesa del Congreso de los Diputados, el Secretario general de la Cámara y tres Profesores de Universidad designados por dicha Mesa. Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, un Letrado de las Cortes Generales.

2. Las actas de las deliberaciones que recojan los acuerdos del Jurado serán redactados por el Secretario y llevarán el visto bueno del Presidente del Jurado.

3. Las becas se otorgarán por mayoría de votos.

4. El Jurado podrá declarar desierta la concesión de alguna o todas las becas.

Base 6.<sup>a</sup> Forma y tiempo.—Los aspirantes a una beca deberán presentar su solicitud dirigida al Congreso de los Diputados, hasta el 30 de septiembre de 1986, en el Registro de Secretaría General de esta Cámara, acompañada de los documentos que acrediten su condición de españoles o de cualquier país de habla española. Licenciados en la carrera universitaria, así como los datos relativos a las tesis que desean realizar.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, acompañarán a su solicitud una Memoria descriptiva del contenido previsto para la tesis, tiempo y forma de su realización con el visto bueno del Director de la misma, así como un informe del Director expresando las razones que, a su juicio, justifican la concesión de la beca.

Base 7.<sup>a</sup> Obligaciones del becario.—El becario asume la obligación de realizar la tesis en el tiempo, forma y contenido mencionados en la Memoria a que se refiere la regla sexta, y, en su caso, de comunicar al Congreso las modificaciones importantes que quiera introducir en la misma.

El becario asume la obligación de poner en conocimiento del Congreso de los Diputados el estado de su trabajo, a los seis meses de iniciada la percepción de la beca, mediante escrito con el visto bueno del Director de la tesis.

Una vez terminada la tesis, el becario enviará una copia de la misma al Congreso para que éste pueda ejercitar el derecho que se establece en la base octava.

El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el caso de que las modificaciones introducidas en la tesis que se está realizando o el ritmo del trabajo varíen sustancialmente el proyecto expuesto en la Memoria.

Base 8.<sup>a</sup> Publicación.—1. El Congreso podrá acordar la publicación del trabajo realizado con la ayuda de la beca, en una primera edición, que no podrá exceder de 3.000 ejemplares, percibiendo el becario, en tal caso, la cantidad adicional de 100.000 pesetas como pago de sus derechos económicos de autor por esta primera edición, así como 50 ejemplares de la obra publicada.

2. El Congreso deberá ejercer la opción a que se refiere el apartado anterior en un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la terminación de la tesis.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación de estas bases y de las decisiones del Jurado designado cada año.

Palacio del Congreso de los Diputados a 28 de mayo de 1986.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

**14768** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se anuncia convocatoria de los premios anuales de estudios políticos y parlamentarios correspondientes al año 1986.*

El Congreso de los Diputados convoca los premios anuales de estudios políticos y parlamentarios correspondientes al año 1986, de acuerdo con las siguientes bases:

Base 1.<sup>a</sup> Se convocan los premios de estudios políticos y parlamentarios denominados «Congreso de los Diputados», correspondientes a 1986, que se otorgarán de acuerdo con las presentes bases.

Base 2.<sup>a</sup> Periodicidad.—Los premios se concederán en el mes de diciembre.

Base 3.<sup>a</sup> Aspirantes.—Podrán aspirar a los premios las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que a continuación se indican:

a) Cuando se trate de personas físicas, los requisitos serán:

- 1.º Ser mayor de edad.
- 2.º Poseer la nacionalidad española.
- 3.º Estar en posesión del título de enseñanza superior.

b) Si el concursante fuera un equipo de investigadores, su Director habrá de presentar el trabajo con la mención de su nombre y apellidos, así como el de quienes constituyan el grupo de trabajo, todos los cuales habrán de reunir las circunstancias indicadas en el apartado a).

c) Cuando se trate de instituciones privadas de carácter cultural, el trabajo habrá de presentarse por la persona que, con arreglo a sus Estatutos o normas de régimen interior, ostenten la máxima representación, acreditada en la forma que, en cada caso, el Congreso estime pertinente.

Base 4.<sup>a</sup> Se concederán dos premios:

a) Uno, de 1.000.000 de pesetas, al estudio inédito que verse sobre la materia delimitada en la base 5.<sup>a</sup> y que reúna los requisitos establecidos en la base sexta.

b) Otro, de 500.000 pesetas, al estudio publicado durante 1986 que verse sobre esa misma materia.

Base 5.<sup>a</sup> Contenido del trabajo.—Podrá presentarse al premio cualquier clase de estudio que verse sobre la teoría de la Constitución, sobre la Constitución Española de 1978 (en su conjunto o en relación a alguna de sus partes), o sobre el parlamento (bien en general, o bien, referido a las Cortes o a cualquiera de sus Cámaras).

cualquiera que sea el enfoque que le dé el autor (histórico, jurídico, filosófico, sociológico, económico, etc.).

**Base 6.<sup>a</sup> Forma y tiempo.**-1. Los trabajos deberán presentar la siguiente forma:

a) Los trabajos inéditos habrán de estar mecanografiados en hojas de tamaño folio, a doble espacio, por una sola cara y sin enmiendas, tachaduras o raspaduras, y deberán ir firmados y rubricados por los concursantes, con indicación de su domicilio y número del documento nacional de identidad. Su extensión estará comprendida entre 200 y 500 folios. Se presentarán en triple ejemplar. Dos quedarán depositados en el Registro General del Congreso y el tercero se devolverá a la persona o Entidad interesada, debidamente sellado y registrado, con la fecha de presentación.

b) Los trabajos publicados podrán tener cualquier extensión y de ellos se presentarán tres ejemplares, en los que habrá de constar impreso el nombre del autor y los datos de identificación de la obra.

2. Los textos se presentarán entre los días 1 al 15 de noviembre en el Registro de Secretaría General del Congreso de los Diputados en días y horas hábiles.

**Base 7.<sup>a</sup> Jurado.**-1. Los trabajos presentados serán examinados por un Jurado calificador, cuyo Presidente será el del Congreso de los Diputados y lo integrará tres miembros de la Mesa del Congreso, el Secretario General de la Cámara y tres Profesores especialistas en materias políticas y parlamentarias, designados previamente por la propia Mesa. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un Letrado de las Cortes Generales.

2. Cada miembro del Jurado podrá proponer que concurra al premio del apartado b) de la base 4.<sup>a</sup> un estudio publicado durante el año 1986, a cuyo efecto designará el título, autor y editorial ante el Secretario del propio Jurado, quien lo pondrá en conocimiento de los demás miembros del mismo.

3. Las actas de las deliberaciones que recojan los acuerdos del Jurado serán redactadas por el Secretario y llevarán el visto bueno del Presidente del Jurado.

4. Los premios se otorgarán por mayoría de votos de los miembros del Jurado.

5. El Jurado podrá, por mayoría de votos, declarar desierto el premio.

**Base 8.<sup>a</sup> Publicación y devolución de originales.**-1. El congreso podrá proceder a la publicación del trabajo inédito que resultare premiado en una primera edición, que no podrá exceder de 3.000 ejemplares y estará libre de pago de derechos de autor. El beneficiario del premio se compromete a renunciar expresamente a cualquier pretensión sobre los referidos derechos y recibirá gratuitamente 50 ejemplares de la obra publicada.

2. El Congreso deberá ejercer la opción a que se refiere el apartado anterior, en un plazo no superior a tres meses, a partir de la fecha en que, otorgado el premio, sea expedido el correspondiente diploma. Transcurrido dicho plazo sin que se ejercitare la opción, el autor premiado podrá publicar libremente su trabajo, haciendo mención expresa en él de que ha sido beneficiario del premio, y entregando 50 ejemplares al Congreso de los Diputados.

3. Los ejemplares de los trabajos no premiados serán devueltos a los concursantes que lo soliciten dentro del mes siguiente a la fecha de resolución del Jurado, sin que el Congreso adquiera derecho alguno para la publicación o difusión total o parcial de dichos trabajos.

4. La participación de la convocatoria supone la aceptación de estas bases y de las decisiones del Jurado designado cada año.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1986.-El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

**14769 RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se anuncia convocatoria de los premios anuales sobre actividades escolares relacionadas con la Constitución, correspondientes al año 1986.**

El Congreso de los Diputados convoca los premios anuales sobre actividades escolares relacionadas con la Constitución, correspondientes al año 1986, de acuerdo con las siguientes bases:

**Base 1.<sup>a</sup>** El objeto de la convocatoria es premiar las actividades, dirigidas a los escolares y con participación de los mismos, sobre información, difusión y conocimiento de las características y valores del sistema constitucional español, tanto referidos al conjunto como a particulares instituciones o aspectos del mismo.

**Base 2.<sup>a</sup> Participantes.**-Podrán participar todos los Centros escolares públicos y privados, de Educación General Básica,

Bachillerato y Educación Especial, establecidos en España o que, radicando fuera del territorio nacional, sigan los planes oficiales españoles de enseñanza.

**Base 3.<sup>a</sup> Premios.**-Habrá un primer premio de 1.000.000 de pesetas, un segundo premio de 750.000 pesetas y un tercer premio de 500.000 pesetas. Todos ellos deberán destinarse necesariamente, por los Centros escolares que puedan resultar beneficiarios, a inversiones de carácter permanente, salvo autorización expresa del congreso para otros objetivos.

**Base 4.<sup>a</sup> Presentación.**-Los Centros que deseen participar deberán presentar instancia firmada por su Director y dirigida al Presidente del Congreso de los Diputados, en la que se hagan constar los siguiente extremos:

Nombre y domicilio del Centro.

Tipo, nivel o niveles de educación que se imparten.

Número de alumnos inscritos en el mismo.

Mención de la obra u obras de carácter permanente o del proyecto cuya autorización se solicita, en el que el Centro se comprometa formalmente a invertir el importe del premio caso de resultar beneficiario del mismo.

A la instancia mencionada deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria detallada, de no más de cincuenta folios, sobre las actividades organizadas y efectivamente realizadas en el año 1986, destinadas a promover el conocimiento del sistema constitucional español entre sus alumnos. Deberán mencionarse todas y cada una de las actividades realizadas, explicando la razón de su selección, su correlación con otras actividades y asignaturas, así como su adecuación a cada uno de los niveles educativos en que se apliquen. Asimismo, deberá recogerse el número de alumnos que han participado en estas actividades, la duración y frecuencia de las mismas y cuantos elementos permitan valorar su alcance.

2. Resumen, en no más de cinco folios, de dichas actividades.

3. Descripción detallada de la obra, obras o material cultural docente que pretende adquirir por el premio, en caso de resultar beneficiario del mismo.

**Base 5.<sup>a</sup> Plazo.**-La instancia y la documentación a que se refiere la base anterior se presentarán entre los días 17 y 21 de noviembre, ambos inclusive, en el Registro de Secretaría General del Congreso de los Diputados, en días y horas hábiles.

**Base 6.<sup>a</sup> Jurado.**-El Jurado estará integrado por el Presidente del Congreso de los Diputados, que lo presidirá, por tres miembros de la Mesa de la Cámara, por el Secretario General y por cuatro miembros designados por aquella entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación y la cultura. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de las Cortes Generales designado por el Secretario General.

**Base 7.<sup>a</sup>** El Jurado se reunirá una vez terminado el plazo previsto en la base 5.<sup>a</sup> y efectuará una selección previa entre los concursantes.

**Base 8.<sup>a</sup>** El Jurado podrá requerir a los seleccionados en esta fase previa para que aporten las informaciones y aclaraciones necesarias, así como los documentos y pruebas que demuestren la veracidad de los datos alegados. Los que no lo hicieran en el plazo que se les señale serán excluidos sin más del concurso por el Jurado.

**Base 9.<sup>a</sup>** El Jurado adoptará sus decisiones por mayoría de votos, no pudiendo celebrar válidamente sus reuniones sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros.

**Base 10. Fallo.**-El Jurado elevará propuesta de concesión de premios a la Mesa del Congreso de los Diputados para la adjudicación de los mismos durante el mes de diciembre.

No obstante, el Jurado podrá, por mayoría de votos, declarar desiertos todos o alguno de los premios.

**Base 11. Entrega de premios.**-En el momento de la recepción de los premios los responsables de los Centros beneficiarios firmarán un documento comprometiéndose a invertir su importe en la obra u obras que hubiesen consignado a participar en el concurso. La Mesa del Congreso de los Diputados podrá disponer las medidas precisas para comprobar la ejecución de las mismas. En el supuesto de que no se ejecuten las obras o se adquiera el material docente o cultural de referencia, el importe del premio se devolverá al Congreso de los Diputados.

**Base 12. Devolución de trabajos.**-El Jurado podrá notificar a los concursantes que no hubiesen obtenido premio para que retiren la documentación y material que hayan podido presentar. Si éstos no lo hicieran en el plazo de un mes, el Congreso de los Diputados podrá disponer libremente de los mismos.

**Base 13. Aceptación de las bases.**-La participación en la convocatoria supone la aceptación de estas bases y de las decisiones del Jurado designado cada año.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1986.-El Presidente, Gregorio Peces-Barba Martínez.